

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 NOV 2017.

Visto: lo establecido por el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

Resultando: I) que la citada norma, faculta al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a realizar Contratos de Trabajo de acuerdo con lo establecido por el artículo 92 de la Ley No. 19.121, de 20 de agosto de 2013, con las personas que se encuentren desempeñando tareas permanentes al momento de promulgación de la presente Ley, mediante un vínculo laboral con organizaciones de la sociedad civil u otras instituciones de derecho público o privado y presten servicios al Ministerio mediante una contraprestación económica, con excepción de las cooperativas sociales y de trabajo, quedando excluidos de este régimen aquellos trabajadores que se encuentren comprendidos en la hipótesis regulada en el artículo 525 de la presente Ley;---

II) que las contrataciones que se realicen al amparo del presente artículo, estarán exceptuadas de los procedimientos regulados en los artículos 93 y 94 de la Ley No. 19.121, de 20 de agosto de 2013;-----

III) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 69/016, de fecha 14 de enero de 2016 y su modificativa N° 419/016 de fecha 31 de marzo de 2016, se procedió a designar a los representantes por la mencionada Secretaría de Estado, para conformar la Comisión de Análisis, que se crea por el referido artículo, y que funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo, integrada por el Ministerio de Desarrollo Social, la Oficina Nacional del Servicio Civil y un delegado de la Confederación de Funcionarios del Estado, con la finalidad de dictaminar con respecto a las personas alcanzadas por la presente norma;-----

IV) que asimismo, por Resolución ministerial N° 36/016, de fecha 8 de enero de 2016, se ratifica la necesidad del Inciso, de contar con el personal que faculta el artículo 524 antes referido;-----

Considerando: I) que por Acta de fecha 13 de mayo de 2016 se constituye la Comisión de Análisis al amparo del artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, la cual, habiendo procedido al análisis de los antecedentes, eleva la nómina de las personas que se encontrarían en condiciones de ser contratadas al amparo de la presente norma;-----

II) que de acuerdo a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil con fecha 7 de agosto de 2017, surge de los Registros RVE y SGH, que el Sr. Carlos Bochia es funcionario docente, debiéndose tener presente que no puede existir superposición de horarios y que el desempeño de ambas funciones no debe superar las sesenta horas semanales, a efectos de no contravenir el artículo 33 de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953, así como que Aníbal Erramuspe, Andrea Fernández, Diego Galarza, Ana Machado y Claudia García, mantienen vigente un vínculo contractual con la Administración, que de subsistir a la fecha de suscripción del contrato que se gestiona se vería alcanzado por la prohibición del artículo 32 Inciso 1° de la Ley N° 11.923 antes referida;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a la normativa antes referida;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a contratar en régimen de "Contrato de Trabajo", previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, al amparo del artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 373/016, a las personas que constan en el Anexo adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución.-----

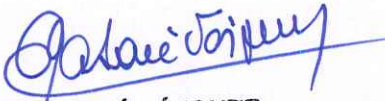
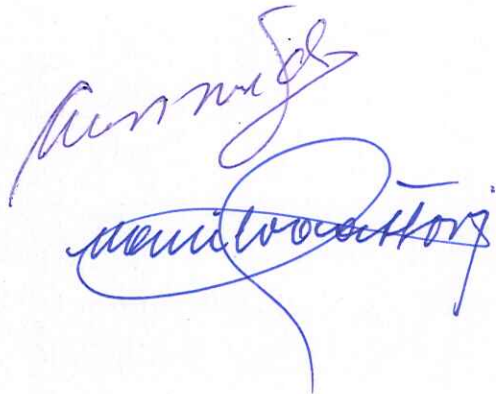
2º) Aquellas personas que mantengan vínculo con el Estado deberán acreditar previamente a la suscripción de la contratación que se autoriza, la aceptación de la renuncia correspondiente, sin perjuicio de los casos de acumulación docente.-----

3º) La vigencia de los referidos contratos será a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos.-----

4º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en la presente Resolución.-----

5º) Regístrese los presentes contratos en el Registro de Vínculos con el Estado.-----

6º) Notificar, comunicar, cumplido archivar las presentes actuaciones.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020





INFORMACIÓN REFERENTE A LOS PUESTOS A OCUPAR Exp 2470/2017

CI	NOMBRE	Ud. Ej.	Progr.	Proyecto	Carga Horaria semanal	Monto Mensual
18537752	MILKA ECILDA BESSA	001	401	000	30	43.012,42
32161599	CARLOS RAMON BOCHIA GRASSI	001	401	000	30	43.012,42
29706940	VERONICA CIGANDA JETTAR	001	401	000	30	46.753,53
34834598	ANIBAL ERRAMUSPE ESPINOSA	001	401	000	30	43.012,42
44918980	ANDREA ELSA FERNANDEZ LAURITO	001	401	000	30	43.012,42
37513987	DIEGO GALARZA MARMISSOLLE	001	401	000	30	43.012,42
41799652	CLAUDIA EVANGELINA GARCIA DEL SUR	001	401	000	40	57.349,89
34516839	ANA NATALIA MACHADO PLENNERTH	001	401	000	30	43.012,42
18710934	MIRTA BEATRIZ RAMIREZ ITURBURUA	001	401	000	40	46.907,97
43046443	LEONARDO MONETTI REY	001	401	000	40	57.349,89

Quirós

